



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 18/2024**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 9 de octubre del año 2024, dentro del punto número siete del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor José Alfredo Navarrete Paz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones de Unidas de Gobernación y Participación Ciudadana, relativo a la Reforma al Reglamento Interior del Municipio, al Reglamento de Participación Ciudadana de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua y a los Lineamientos del Comité Técnico del Presupuesto Participativo del Municipio de Chihuahua, para la Creación de la Coordinación de Participación Ciudadana... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se **DEROGA** la fracción XXXI del artículo 80, la fracción IV del artículo 81, el artículo 85 QUINQUIES, se **ADICIONA** al artículo 102 una fracción VI y un artículo 104 SEXIES al **Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua**, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 80. A la Dirección de Desarrollo Humano y Educación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I a XXX ...

XXXI. Se deroga;

Artículo 81. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, tendrá la siguiente estructura:

I a III ...

IV. Se deroga;

...

Artículo 85 QUINQUIES. Se deroga;

...

Artículo 102. La persona titular de la Presidencia Municipal tendrá las siguientes unidades administrativa de apoyo:



I a V ...

VI. Coordinación de Participación Ciudadana.

...

Artículo 104 SEXIES. Compete a la Coordinación de Participación Ciudadana:

I. Garantizar el cumplimiento de los mecanismos de participación ciudadana y de niñas, niños y adolescentes del Municipio de Chihuahua en términos del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua;

II. Generar vínculos y condiciones para que todas las personas ejerzan plenamente sus derechos frente a las entidades municipales para que las mismas interactúen en un plano de igualdad frente a las y los habitantes;

III. Difundir el uso de mecanismos de participación ciudadana, así como realizar las gestiones y acciones necesarias para la capacitación en la materia dentro de la administración pública municipal y las personas vecinas del Municipio, así como del uso de plataformas digitales para cumplir con el objeto de la normatividad aplicable;

IV. Orientar y asesorar a las personas vecinas para que los procesos ciudadanos que se desarrollen logren su efectiva participación en la toma de decisiones en los asuntos públicos;

V. Fungir como titular de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana con derecho a voz, pero sin voto;

VI. Realizar las funciones ejecutivas para la correcta aplicación y evaluación de los mecanismos de participación ciudadana en los términos del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños y Adolescentes y Juventudes para el Municipio de Chihuahua;

VII. Recibir las solicitudes de las y los habitantes para ejercer el derecho a la participación, así como revisar su procedencia y dar respuesta a las mismas en los términos de la reglamentación en la materia.

VIII. Crear instrumentos de consulta y foros por distrito considerando de igual manera las zonas rurales conforme a lo establecido por el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Chihuahua;

IX. Organizar las acciones que se estimen necesarias para la intervención de parques públicos en coordinación con la Dirección de Desarrollo Humano y Educación y demás dependencias competentes;

X. Fungir como el enlace ante el Instituto Estatal Electoral, para el correcto funcionamiento de los mecanismos de participación ciudadana;

XI. Llevar a cabo el desarrollo de todos los procesos del presupuesto participativo desde la recepción de proyectos hasta la conclusión de las obras que resulten ganadoras, así como las demás funciones establecidas en la normativa aplicable; y



XII. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, y aquellas que le confieren expresamente el Ayuntamiento y/o quien tenga la titularidad de la Presidencia Municipal.

SEGUNDO. - Se **REFORMA** el artículo 6 en su fracción IX, artículo 7, artículo 33 fracciones VI y VIII a la XII, artículo 203, artículo 206, artículo 212, artículo 214, artículo 217, artículo 218, artículo 233 y el artículo 236, del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 6. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

...

IX. Coordinación. - Coordinación de Participación Ciudadana del Municipio de Chihuahua.

...

Artículo 7. Corresponde a la **Coordinación de Participación Ciudadana** la aplicación y en su caso dictar las medidas necesarias para hacer efectivas las disposiciones del presente ordenamiento conforme a los principios rectores de la participación ciudadana en el Municipio; así mismo para su interpretación se apoyará del área correspondiente de la Secretaría del Ayuntamiento.

...

Artículo 33. Son facultades de la Coordinación de Participación Ciudadana:

I a V

VI. Realizar las funciones ejecutivas para la correcta aplicación y **evaluación** de los mecanismos de participación ciudadana en los términos del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños y Adolescentes y **Juventudes** para el Municipio de Chihuahua;

VII...

VIII. Crear instrumentos de consulta y foros por distrito considerando de igual manera las zonas rurales conforme a lo establecido por el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Chihuahua;

IX. Organizar las acciones que se estimen necesarias para la intervención de parques públicos en coordinación con la Dirección de Desarrollo Humano y Educación y demás dependencias competentes;

X. Fungir como el enlace ante el Instituto Estatal Electoral, para el correcto funcionamiento de los mecanismos de participación ciudadana;

XI. Llevar a cabo el desarrollo de todos los procesos del presupuesto participativo desde la recepción de proyectos hasta la conclusión de las obras que resulten ganadoras, así como las demás funciones establecidas en la normativa aplicable; y

XII. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, y aquellas que le confieren expresamente el Ayuntamiento y/o quien tenga la titularidad de la Presidencia Municipal.



Artículo 203. La Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental deberá realizar foros públicos, consultas públicas, buzones físicos y electrónicos, reuniones con personas expertas y demás mecanismos que se consideren necesarios contando con la presencia de los diversos grupos sociales que habitan en el Municipio, en el momento que se encuentren a discusión, con el propósito de que la población exprese sus opiniones, propuestas y soluciones para la elaboración, actualización, ejecución, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Operativos Anuales del Municipio de Chihuahua.

...

Artículo 206. La Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, deberá informar todas las etapas del proceso tanto en un esquema de respuestas y seguimiento por la página oficial del municipio, así como las redes sociales oficiales. Al concluir el proceso, deberá transparentar los resultados a través de medios electrónicos incluyendo el número de opiniones y propuestas recibidas, así como aquellas que fueron consideradas para los instrumentos del Sistema Estatal de Planeación.

...

Artículo 212. El Comité Técnico se integrará por las siguientes dependencias y entidades de la administración pública municipal, siendo representadas por su titular o por la persona que este designe:

I a XXIII ...

XXIV. La Persona Titular de la Coordinación de Participación Ciudadana, será quien presida y coordine el Comité Técnico, además será responsable de llevar las minutas.

Artículo 214. La Coordinación de Participación Ciudadana, así como el Comité Técnico, tendrán a su cargo la operación del proceso de Presupuesto Participativo.

...

Artículo 217. El personal de la Coordinación de Participación Ciudadana, el Comité Técnico, así como el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana, acompañarán y asesorarán en medida de lo posible, las propuestas e iniciativas de las personas participantes y proporcionarán toda la información necesaria con la finalidad de que las propuestas y opiniones recibidas sean aplicables al ejercicio de gobierno en el ámbito municipal, así como proporcionar información respecto a los objetivos, prioridades y programas del Plan Municipal de Desarrollo.

...

Artículo 218. Quienes habitan en el Municipio, podrán presentar propuestas a desarrollarse. Así mismo se podrán recibir propuestas a través de la **Coordinación de Participación Ciudadana**. Dichas propuestas serán revisadas por el Comité Técnico, a fin de determinar su viabilidad, para posteriormente ser sometidas a Consulta Pública entre los meses de enero y febrero del año siguiente al que se recibieron las propuestas, previa convocatoria aprobada por el H. Ayuntamiento; salvo que se trate de año electoral, se atenderá a lo dispuesto por el artículo 230 de este Reglamento.

...



Artículo 233. La distribución del recurso mencionado en el artículo 207 del presente Reglamento se realizará por Distrito Electoral y por sección municipal, proporcional al número de personas inscritas en el listado nominal, todo para ser destinado al Presupuesto Participativo del año correspondiente.

Así mismo se podrán utilizar otras bases de datos públicas como los censos del Instituto Nacional de Geografía y Estadística y/o aquellas que la **Coordinación de Participación Ciudadana** determine como de utilidad para configurar la distribución del recurso.

...

Artículo 236. Todos los bienes muebles e inmuebles que se adquieran por una propuesta ganadora se constituirán como apoyos.

Los proyectos ejecutados serán inspeccionados por la **Coordinación de Participación Ciudadana**, como coordinador del presente mecanismo a la entrega del proyecto en caso de daños a la propiedad del municipio el proyecto o propuesta para lo que fue destinado quedará suspendido y no se trabajará nuevamente con esa organización durante los siguientes 3 años.

...

TERCERO. - Se **REFORMA** el artículo 3 en su fracción XXIV, el artículo 4 y el artículo 20, se **ELIMINA** el penúltimo párrafo del artículo 3 de los **Lineamientos del Comité Técnico del Presupuesto Participativo del Municipio de Chihuahua**, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 3.- El Comité Técnico se integrará por las siguientes dependencias y entidades de la administración pública municipal, siendo representadas por su titular o por la persona que este designe:

I a XXIII ...

XXIV. La Coordinación de Participación Ciudadana, quien coordinará los trabajos del Comité Técnico y será responsable de llevar las minutas.

...

Artículo 4.- La persona titular de la Coordinación de Participación Ciudadana, será quien coordine el Comité Técnico.

...

Artículo 20.- Son obligaciones de quien coordina el Comité Técnico, siendo la persona Titular de la Coordinación de Participación Ciudadana, las siguientes:

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Tómese la presente reforma a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se publique en la Gaceta Municipal.



SEGUNDO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. - En el resto de la reglamentación municipal donde se haga mención a la Coordinación de Participación Ciudadana como parte de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, se interpretará de conformidad con la presente reforma.

CUARTO. Las disposiciones de la presente reforma que requieran de recursos para su ejecución quedarán sujetas a la disposición presupuestal con que se cuente.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los once días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

El Secretario del H. Ayuntamiento



Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.